

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

San Juan de Pasto, 27 de septiembre de 2.021.

ORIP PASTO. C.J-806-2021.

Señora:

DEIFILIA RODRIGUEZ DE GUEVARA.

El Tambo (N).

Referencia: Comunicación del Auto 24 de fecha 23 de septiembre de 2.021.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar sus derechos con el trámite y decisión de la presente actuación administrativa, por medio de la presente comunicación, se informa el contenido del Auto 24 de fecha 23 de septiembre de 2.021, por medio del cual se inicia un trámite de Actuación Administrativa, la cual está asociada al turno de corrección 2020-240-3-2558, expediente 240-AA-2020-041.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, informa que en el Auto precitado se resolvió lo siguiente:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real y actual situación jurídica del inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria 240-160998.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente AUTO a los señores: **HELMAN C. NARVAEZ LÓPEZ, DEIFILIA ROGRIGUEZ DE GUEVARA** y **JAIRO EMILIANO BERNAL GUEVARA.**

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **240-160998**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2.011 (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente de Actuación Administrativa No. 240-AA-2020-041, correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente AUTO no procede recurso alguno.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26 – 92.

PBX 7 207564 – 7 207580.

San Juan de Pasto – Colombia.

ofregispasto@supernotariado.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Cordialmente,

DIEGO BACCA CASTRO.
Registrador Principal.

*Proyecto: Felipe A. Guevara C.
Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 24 de 24 de septiembre de 2.021

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2020-041”

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE PASTO.

En el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 del 2012 y la Ley 1437 del 2011, expide el siguiente Acto Administrativo por medio del cual se da inicio a una Actuación Administrativa. No. 240-AA-2020-041:

CONSIDERANDO:

Con ocasión de la solicitud de corrección elevada por parte de **HELMAN C. NARVAEZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 5.249.872 de El Tambo, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, por favor corregir, como se levantó la falsa tradición con Ley 1182 de 2.008, “Saneamiento de Propiedad”, se colocó la misma matrícula N° 240-160998, lo que debió hacer la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es abrir otro folio de la matrícula. Favor abrir otro folio de matrícula inmobiliaria, porque la señora DEIFILIA RODRIGUEZ DE GUEVARA, con SN del 19 de octubre de 2.011, del Juzgado Municipal de El Tambo, hizo el proceso de saneamiento Ley 1182 de 2.008.

Este Despacho, de acuerdo a lo señalado por parte del peticionario **HELMAN C. NARVAEZ LÓPEZ**, llevó a cabo una lectura de la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-160998 según el sistema de información registral SIR, donde se logró evidenciar que, en su cadena traditicia en efecto se publicita la inscripción de la Sentencia de fecha 9 de octubre de 2.011 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo, providencia judicial que versó, en un “SANEAMIENTO TITULACIÓN LEY 1182 DE 2008”, sobre una extensión de 633.80 metros cuadrados.

Anotación: N° 11 del Folio #240-160998

Radicación	2011-240-6-21591	Del	31/10/2011
Doc	SENTENCIA S.N.	Del	19/10/2011
Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO	De	EL TAMBO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	SANEAMIENTO TITULACION LEY 1182 DE 2008	Naturaleza Jurídica	0173
Modalidad			
Comentario	AREA: 633.80 M2		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
A	RODRIGUEZ DE GUEVARA DEIFILIA - SE 11973077C	X Participación	C.C. 27312813

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

AUTO N° 24 de 24 de septiembre de 2.021

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2021”

De la cadena traditicia publicitada en el folio de matrícula inmobiliaria 240-160998, de acuerdo al sistema de información registral SIR, se infiere como presupuestos adicionales, que se describe en su “Descripción de Cabida y Linderos”, refiere un área inicial de 5.332 metros cuadrados:

Descripción: Cabida y Linderos

LEY N° 1711 TERRENO CON EXTENSION DE 5.332 METROS CUADRADOS - LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESPORTILLA 418 DE 21-12-1993 NOTARIA DE EL TAMBO, RECEPCION (LEY 1711 DE 1994).

Linderos

Historiales: Metros², Centímetros², Fecha
Historial de Area Varie

Area Privada: Metros² []

Area Construida: Metros² []

Area Hereditaria: Metros² []

Linderos Tecnicamente Definidos

Aunado a lo anterior, con ocasión de las anotaciones 005 y 007 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionada, las cuales corresponden “DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL”, se procedieron a segregar dos (02) folios de matrícula inmobiliaria: 240-190979 y 240-190980:

Anotación: N° 5 del folio # 240-160998

Radicación	2005-21845	Del	12/12/2005
Doc	SENTENCIA 1514	Del	06/11/2005
Oficina de Origen	JUZGADO TERCERO CIVIL	De	PASTO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	1131
Mocidad			
Comentario	AREA 4296 M2-PARCIAL		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

A GUEVARA RODRIGUEZ CARLOS OSGFRE SE 240-190979

Anotación: N° 7 del folio # 240-160998

Radicación	2005-210-6-413	Del	14/12/2005
Doc	SENTENCIA SN	Del	14/11/2005
Oficina de Origen	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	De	PASTO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	1131
Mocidad			
Comentario	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 2005-252		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

A GUEVARA ESPINAL ENRIQUE PATRICIOS - CC 1086339132

A GUEVARA ESPINALS KAREN JULIANA - CC 21174027

A ESPINALS ESTELITA DEL SOCORRO - CC 27198049



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 24 de 24 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2020-041”

Consulta - Folio

Detalles Folio | Matriz/Segregaciones | Crazamientos | Subventas | Crazaciones

N° 240-160998

Mayor extensión
 Sin mayor extensión

Folios segregados

Matriculas

240-160978 : 5 | 240-205560 : 7 | 240-205567 : 8

Consultar

Regresar a consulta de folios

Regresar

Se deja claridad que, el folio de matrícula inmobiliaria 240-205567 señalado previamente corresponde a la segregación de un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la inscripción de un acto jurídico de venta parcial, inscripción que no es relevante ni vinculante para el trámite que ahora ocupa nuestra atención.

Es menester señalar, que dentro de la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-160998, refleja que el señor JOSE JOAQUIN PUPIALES, cuenta con Derecho de Posesión sobre el inmueble.

Finalmente, el folio de matrícula inmobiliaria 240-160998 de acuerdo al sistema de información registral SIR, en su anotación 012 publicita la inscripción de un acto jurídico de enajenación, llevado a cabo a través de la escritura pública 256 de fecha 19 de julio 2.013 corrida en la notaría única de El Tambo en la siguiente forma:

Anotación N° 12 del Folio #240-160998

Radicación	2312-240-6-12579	Del	22/7/2013
Doc	ESCRITURA 256	Del	19/7/2013
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	EL TAMBO
Valor	12,639,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I titular de dominio incompleto)

DE RODRIGUEZ DE GUEVARA DEHILIA - CC. 27312813	<input type="checkbox"/>	Participación
A BERNAL GUEVARA JAYRO EMILIANO - CC. 1128053118	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

AUTO N° 24 de 24 de septiembre de 2.021

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2021”

En ese orden de ideas, y tomando como soporte las disposiciones de la SN del 10 de octubre de 2.011, del Juzgado Municipal de El Tambo, es claro que la inscripción de la referencia en mención esta errada, ya que de conformidad con la actual situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-160998, era menester proceder a segregar un folio de matrícula inmobiliaria al registro del acto jurídico publicitado en la anotación 011, es preciso señalar que el error antes señalado, indujo a un error adicional en lo que respecta a la anotación 012 del mismo folio antes aludido.

De lo anterior, los errores de registro que puedan estar contenidos dentro del folio de matrícula inmobiliaria 240-160998, deberán ser objeto de corrección de acuerdo a las disposiciones del artículo 59 de la Ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), no obstante, es preciso acudir a las disposiciones del artículo 04 de la Ley 1579 de 2.011 (C.P.A.C.A), ya que se hace imperativo preservar Derechos e intereses de terceros en buena fe, con las decisiones que se adopten por parte de este Despacho en el desarrollo del presente trámite de actuación administrativa.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2.012 establece: *“El modo de abrir y llevar a cabo la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”*, y con relación a los hechos expuestos anteriormente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto evidenciará la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (artículo 34 C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica, los predios anteriormente identificados siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la verdadera y actual situación jurídica del inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria 240-160998**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente AUTO a los señores **ELMAN C. NARVAEZ LÓPEZ, DEIFILIA ROGRIGUEZ DE GUEVARA y JAIRO EMILIANO GUEVARA**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 24 de 24 de septiembre de 2.021

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2020-041”

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **240-160998**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2.011 (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente de Actuación Administrativa No. 240-AA-2020-041, correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente AUTO no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) día del mes de septiembre de 2.021.


DIEGO BACCA CASTRO.
Registrador Principal.

*Proyecto: Felipe A. Guevara G.
Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica Registral.*